



214-11
85-20
210-21

00000697

Resolución Sub Gerencial

Nº 210 -2021-GRA/GRTC-SGTT.



El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

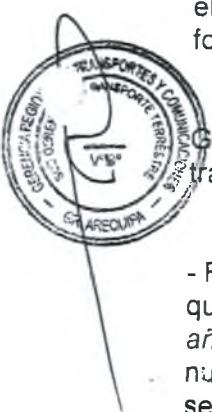
El Expediente de Registro N° 02700369-04162099-21 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, tramitado por el representante legal de la empresa de «**TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS S.R.L.**», RUC 20130017071 sobre Incremento de flota vehicular, con vehículo de la categoría M3 Clase III y que cuenta con un peso neto vehicular mínimo de 5.81 toneladas y;

CONSIDERANDO:



Que, el Gerente General de la empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS S.R.L.**, Rosendo Serafín del Carpio Gutiérrez, a través de la solicitud de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, solicita **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** con el vehículo de placa de rodaje N° D1G-140(2007) con peso neto vehicular de 5.81 toneladas conforme aparece en el presente expediente; para la prestación del servicio regular de personas en la ruta de ámbito regional **AREQUIPA – PUNTA DE BOMBÓN (VÍA EL FISCAL)** y viceversa, para lo cual anexa la documentación que aparece acompañado al expediente en veintiseis folios;

Que, mediante Notificación N° 374-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 22 de noviembre del presente año dos mil veintiuno, se le comunica al transportista que no ha sido posible continuar con el trámite sobre incremento de flota vehicular por encontrarse **OBSERVADO**. Siendo que por su parte el transportista con el documento de fecha siete de diciembre del año en curso, adjunta las subsanaciones formuladas conforme obra a fojas 49, 50, 51 y 55 del presente expediente;



Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 015-2017-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: «La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación» y el numeral 25.1.2 refiere que «La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional; vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes»;

Que, el artículo 60° numeral 60.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando



Resolución Sub Gerencial

Nº 210 -2021-GRA/GRTC-SGTT.



Otorgante con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento. Asimismo, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento** o sustitución de vehículos";

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 219-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha cinco de setiembre de dos mil diecinueve, se otorga la autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito interprovincial en la ruta Arequipa-Punta de Bombón (Vía el Fiscal) y viceversa, a la empresa de «TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS SRL», por el término de diez años contados a partir de 05 de setiembre de 2019;



Que, de la evaluación del expediente se tiene que el transportista cumple con los requisitos del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Regional 453, y Decreto Supremo N°047-2021-PCM, por lo que se hace necesario se emita el acto administrativo que corresponda;

Que, es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC — Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, Ordenanza Regional N° 239 y 453-AREQUIPA, estando al Informe N°0182-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones de Transportes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2021-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — Otorgar a empresa de **TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS S.R.L.** con RUC N° 20130017071, representada por su Gerente General señor Rosendo Serafín del Carpio Gutiérrez, la habilitación vehicular por incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje N°D1G-140(2007) y la habilitación de conductor para el servicio de transporte interprovincial público regular de personas de ámbito regional en la ruta **AREQUIPA-PUNTA DE BOMBÓN (VÍA EL FISCAL)** y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0219-2019-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de setiembre de 2019, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	E.TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor



Resolución Sub Gerencial

Nº 216 -2021-GRA/GRTC-SGTT.



MODALIDAD	Servicio Estándar (REGULAR)	
AMBITO DEL SERVICIO	Regional	
RUTA	Arequipa – Punta de Bombón (vía el fiscal) y viceversa.	
ORIGEN	Arequipa	
DESTINO	Punta de Bombón	
ITINERARIO	Arequipa – Repartición – Km 966.9 – Carretera Panamericana Km 48 – San José – Fiscal – Cocachacra – Punta de Bombón y viceversa.	
FRECUENCIAS	Dos (02) diaria en cada extremo de la ruta.	
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 08:00 am. Y 17:00 pm. Horas. De Punta de Bombón: 04:30 am. Y 12:45 pm. horas	
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos: A0M-754 (2006), Z4C-956 (2010), X3W-957 (2011) Y X3X-967 (2011)	
VEHICULO INCREMENTADO	Un (01) vehículo: D1G-140 (2007).	
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cinco (05) vehículos: A0M-754 (2006), Z4C-956 (2010), X3W-957 (2011), X3X-967 (2011) y D1G-140 (2007) (ya no)	
FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) vehículos: A0M-754 (2006), X3W-957 (2011), X3X-967 (2011) y D1G-140 (2007)	
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: Z4C-956 (2010).	
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años computados a partir del 05 de setiembre del año 2019 hasta el 05 de setiembre del año 2029.	

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -Arequipa a los 6 DIC 2021

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Econ. Hugo José Herrero Quispe
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

20c



00000694

Resolución Sub Gerencial

Nº 210 -2021-GRA/GRTC-SGTT.



EN: N° 2700369-4162099-21 INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR
DE PERSONAS AMBITO REGIONAL
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: E TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS SRL.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	E.TRANSPORTES DEL CARPIO HNOS SRL
RUC	20130017071
DIRECCION	Calle Grau N° 102 del distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa.
TELEFONO	956060141 / 981116801
CORREO ELECTRONICO	t_d_c_@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11007164
REPRESENTANTE LEGAL	Rosendo Serafin del Carpio Gutierrez DNI: 29340409



2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
D1G-140	2007	09/01/2022	LA POSITIVA	17/03/2022	CIPESACV	GOLDCAR	16/11-2022 VIGENCIA

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: CUATRO (4) VEHICULOS:



N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	A0M-754	(2006)
2	X3W-957	(2011)
3	X3X-967	(2011)
4	D1G-140	(2007)

4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHICULO:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	Z4C-956	(2010)

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO QUE SE INCREMENTA:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
DARWIN CORONEL APAZA	H41301387	AlIic	VIGENTE